

TERCERA EDICIÓN
OFICIAL



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

14

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Ley Orgánica del Ministerio Público

Se incluye Versión Digital

Colección Jurídica

Banco de Crédito **»BCP»**

Tercera Edición Oficial: Mayo 2012

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN FEDERICO JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EDA ADRIANA RIVAS FRANCHINI
Viceministra de Justicia

DANIEL AUGUSTO FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Director Nacional de Asuntos Jurídicos
Encargado de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico

TOMMY DEZA SANDOVAL
Director de Sistematización Jurídica y Difusión (e)

ANGEL JESÚS TIZA HUARINGA
Abogado de la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión

Responsables de la Revisión y Actualización
CARLOS DANIEL PUICÓN CHE
HUMBERTO MANUEL BALBUENA PÉREZ
CARLOS MANUEL HUENTO MALCA
CINTHIA MILAGROS GARBOZA GUERRA
ELIZABETH RAMÍREZ RAMOS
EDWAR FÉLIX BENITES
ISABEL ALCANTARA VALDIVIA
ROMINA ELENA MENDOZA VÁSQUEZ
LAURA BETZABETH GRIS LUYO
GUILLIANA MANCHEGO VARGAS
MELINA PUNTAS SANTIBAÑEZ

DERECHOS RESERVADOS DECRETO LEGISLATIVO N° 822

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

2012 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Calle Scipión Llona N° 350 – Miraflores, Lima 18
Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional N° 2012-05245
Razón Social : Litho & Arte S.A.C.
Domicilio : Jr. Iquique N° 046 - Breña

PRÓLOGO

LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS EN SU VINCULACIÓN CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Hugo Ramiro Gómez Apac¹

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, tiene la función de promover el estudio y difusión de la legislación nacional y coordinar su edición oficial. En cumplimiento de dicha labor se publica la presente edición oficial actualizada y concordada del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS², y del Decreto Legislativo N° 52 - Ley Orgánica del Ministerio Público³, lo cual ha sido posible gracias al convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el Banco de Crédito del Perú y este Ministerio.

Los textos normativos que se presentan en esta edición oficial regulan la organización, funciones y principios que orientan la labor de dos de los principales actores del Sistema de Administración de Justicia: el Poder Judicial y el Ministerio Público.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha estado involucrado en procesos de coordinación con los organismos conformantes del Sistema de Administración de Justicia. El derogado Decreto Ley N° 25993, que había aprobado la Ley Orgánica del Sector Justicia, señalaba en su Artículo 6° (Literal d) que era función del Ministerio de Justicia constituir el nexo del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras entidades, promoviendo permanentemente una pronta y eficaz administración de justicia.

1 Director Nacional de Asuntos Jurídicos. Encargado de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico y del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos.

2 Publicado en el diario oficial El Peruano el 02 de junio de 1993.

3 Publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de marzo de 1981.

La Ley N° 29809⁴, que aprueba la actual Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece en su Artículo 7° (Literales d, f) que este Ministerio tiene como funciones específicas formular las políticas públicas de acceso a la justicia para la inclusión de personas de escasos recursos y en condición de vulnerabilidad, a través de los servicios de defensa pública, la asesoría legal gratuita y los medios alternativos de solución de conflictos; así como promover una recta, pronta y eficaz administración de justicia, manteniendo relaciones de cooperación y coordinación con los órganos de gobierno del Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura, Academia de la Magistratura y demás entidades y organizaciones vinculadas al Sistema de Administración de Justicia.

Bajo la gestión del actual gobierno se ha emprendido una importante reforma institucional del Sector Justicia, lo que comprende una nueva Ley de Organización y Funciones y un nuevo Reglamento de Organización y Funciones (aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS⁵), normas que dotan al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de mayores competencias con la finalidad de lograr una auténtica promoción y difusión de los derechos humanos y la aplicación concreta de políticas de acceso a la justicia con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. El nuevo marco legal atribuye funciones rectoras y específicas al Ministerio que lo convierten en un celoso defensor del Estado Constitucional de Derecho y la institucionalidad democrática, y cuya actuación debe regirse bajo los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.

Precisamente en materia de derechos humanos, las mencionadas normas han incorporado en la nueva estructura orgánica de la entidad al Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, órgano encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política en materia de derechos humanos y acceso a la justicia; promover el acceso a la justicia a través de los servicios de defensa pública, la asesoría legal gratuita y los medios alternativos de solución de conflictos; supervisar

4 Publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de diciembre de 2011.

5 Publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de abril de 2012.

a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, entre otras importantes funciones.

En lo que respecta al Viceministerio de Justicia, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha reforzado las competencias de la Dirección Nacional de Justicia, ahora llamada Dirección General de Justicia y Cultos, en lo relativo al rol de coordinación con los organismos constitucionales competentes en materia de administración de justicia, entre los que se encuentran, como es evidente, el Poder Judicial y el Ministerio de Público.

Es así que el Artículo 80º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señala que la Dirección General de Justicia y Cultos tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Impulsar y promover a nivel nacional el desarrollo de una administración de justicia célere, proba y eficaz, bajo una visión integral y sistémica que involucre al Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura, Academia de la Magistratura y a las demás entidades y organizaciones vinculadas con el sistema de administración de justicia.
- b) Proponer y apoyar procesos de reforma normativa e institucional con el objeto de fortalecer, optimizar y mejorar los procesos jurisdiccionales.
- c) Promover la mejora en la atención de los servicios de administración de justicia, y el respeto del debido proceso ante las entidades de la Administración Pública, para garantizar la seguridad jurídica, el derecho a la defensa y la protección de los derechos fundamentales.
- d) Formular y promover acciones de cooperación y coordinación nacional e internacional con las instituciones vinculadas a la justicia, con la finalidad de desarrollar políticas efectivas en el sistema de justicia, garantizando la seguridad jurídica de los ciudadanos y la defensa y respeto del debido proceso y otros derechos fundamentales.
- e) Promover y asesorar en la elaboración de estudios e investigación que contribuyan a la eficiencia de la administración de justicia y el respeto al debido proceso en la Administración Pública.

Por su parte, el Artículo 83º del citado Reglamento de Organización y Funciones establece que la Dirección de Promoción de Justicia, órgano de línea de la Dirección General de Justicia y Cultos, tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Coordinar con los órganos de la administración de justicia nacional en materias relacionadas con temas legales o de derechos humanos.
- b) Orientar y difundir los medios de acceso a la administración de justicia, con respeto al debido proceso.
- c) Formular propuestas de mejora en la atención de los servicios de administración de justicia, para garantizar la seguridad jurídica y la defensa y respeto del debido proceso y otros derechos fundamentales.
- d) Coordinar, desarrollar y supervisar niveles estadísticos básicos de las instituciones relacionadas con la administración de justicia, promoviendo acciones que correspondan a un servicio más eficiente e inclusivo.
- e) Promover acciones tendientes a la ubicación de casos sensibles, quejas o denuncias ante los órganos competentes, en coordinación con la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, efectuando el seguimiento y exhortación según sea el caso.
- f) Establecer mecanismos de atención de las peticiones formuladas por los ciudadanos sobre diversas problemáticas, tanto jurídicas como sociales, promoviendo acciones de identificación tendientes a la sistematización de casos.

En el contexto de las funciones descritas, la presentación de esta edición oficial afianza la voluntad de cooperación interinstitucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hacia los actores que tienen competencia directa en brindar el servicio de administración de justicia a la ciudadanía.

En lo relacionado al contenido de esta obra, es oportuno señalar que la presente edición oficial reúne importantes modificaciones efectuadas a las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Ministerio Público, respectivamente. En ese sentido, respecto al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aprecia la reciente reforma de su Artículo 62º, efectuada mediante la Ley N° 29824 – Ley de Justicia de

Paz⁶, importante modificación que pretende implementar las Oficinas de Apoyo a la Justicia de Paz como órganos encargados de formular y ejecutar actividades de fortalecimiento y consolidación de la Justicia de Paz en el país, y que repercutirá positivamente en el acceso a la justicia de la población más vulnerable. La Justicia de Paz es una instancia jurisdiccional que forma parte del Poder Judicial, cuyos operadores solucionan conflictos a través de decisiones debidamente motivadas, conforme a los criterios propios de justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú.

Por otro lado, respecto a la Ley Orgánica del Ministerio Público, también se aprecian significativas modificaciones. Así, por ejemplo, el Artículo 6 de la Ley N° 29574⁷ modificó el Numeral 2 de su Artículo 94º, disponiéndose que si durante la investigación preliminar el fiscal provincial en lo penal incumple los plazos previstos para la realización de los actos fiscales, deberá remitir un informe a la Fiscalía Suprema de Control Interno que sustente tal retraso, bajo responsabilidad disciplinaria. Resulta pertinente acotar que esta modificación normativa consagra el derecho al plazo razonable en la investigación preliminar, en el entendido que el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación no debe prolongarse indefinidamente.

La exigencia de una motivación adecuada y el derecho al plazo razonable constituyen manifestaciones del derecho al debido proceso, respecto del cual el Tribunal Constitucional ha señalado que es un derecho fundamental de naturaleza procesal con alcances genéricos, tanto en lo que respecta a los ámbitos sobre los que se aplica, como en lo que atañe a las dimensiones sobre las que se extiende.

Respecto del ámbito de aplicación del derecho al debido proceso, se debe entender que este no se circunscribe al ámbito estrictamente jurisdiccional, sino que se extiende al ámbito administrativo, parlamentario, castrense, etcétera. Por su parte, las dimensiones del debido proceso no responden únicamente a cuestiones formales o procedimentales, sino que se manifiestan en elementos de connotación

6 Publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de enero de 2012.

7 Publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de septiembre de 2010.

material o sustantiva, lo que supone una evaluación destinada a preservar criterios de justicia que sustentan las decisiones (juicio de razonabilidad, proporcionalidad, entre otros).

Por lo expuesto, la presente edición oficial pretende colaborar en la tarea ardua y permanente de mejorar los servicios de administración de justicia —cuya prestación siempre debe guiarse por el principio rector, y al mismo tiempo derecho fundamental, del debido proceso—, así como promover el conocimiento de la legislación nacional entre los miembros de la comunidad jurídica del país y la ciudadanía en general.

Mayo de 2012